

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

SERVICIO DE EVOLUCIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE
SUPERVISIÓN REGULATORIA DE ACCESO
AL ENTORNO DE PROVISIÓN Y GESTIÓN
DE LOS SERVICIOS MAYORISTAS DE
TELEFÓNICA (NEON) DE LA CMT

Expediente de contratación: AD 41/12

Barcelona, noviembre de 2012

Redactado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



ÍNDICE DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

- 1. Objeto, necesidad y codificación del contrato
- 2. Régimen jurídico del contrato
- 3. Órgano de contratación. Responsable del contrato. Perfil de contratante
- 4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato
- 5. Plazo de duración. Prórroga.
- Procedimiento de adjudicación. Tramitación del expediente
- 7. Capacidad y solvencia del empresario: Requisitos y acreditación
- 8. Presentación de proposiciones
- 9. Criterios de evaluación de ofertas y de adjudicación
- 10. Examen de las proposiciones
- 11. Adjudicación del contrato
- 12. Formalización del contrato
- 13. Ejecución del contrato
- 14. Derechos y obligaciones del contratista
- 15. Información y documentación contenida en el expediente de contratación de carácter confidencial
- 16. Confidencialidad de la información.
- 17. Protección de datos de carácter personal
- 18. Propiedad intelectual
- 19. Recepción del servicio y plazo de garantía
- 20. Pago
- 21. Revisión de precios
- 22. Modificación del contrato
- 23. Subcontratación
- 24. Penalidades
- 25. Causas de resolución
- 26. Jurisdicción
- Anexo I. Modelo de participación
- Anexo II. Modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas
- Anexo III. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar
- Anexo IV. Declaración responsable de adscripción de medios materiales y personales a la ejecución del contrato



CLÁUSULAS

1. Objeto, necesidad y codificación del contrato

1.1. El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización de los trabajos de mantenimiento evolutivo, correctivo, preventivo, adaptativo, configuración, mantenimiento y soporte del sistema de supervisión regulatoria de acceso al entorno de provisión y gestión de los servicios mayoristas de Telefónica (NEON) de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Los servicios objeto de la presente contratación englobarán, con carácter general:

- El <u>mantenimiento evolutivo del sistema</u>, adaptándolo a necesidades actuales y futuras que pueden aparecer a lo largo de la ejecución del contrato.
- El <u>mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas</u>, en aquellos aspectos que no puedan ser cubiertos por contratos de garantía.
- <u>Evolución adaptativa de los sistemas</u> a nuevas tecnologías que mejoren las prestaciones del sistema.
- La <u>configuración y el mantenimiento de la integración con los diversos</u> <u>sistemas internos</u>, que interaccionen o puedan interaccionar en el futuro.
- El <u>soporte a consultas e incidencias</u> que se puedan producir en las aplicaciones objeto del contrato.

En todos los casos se entienden incluidas las fases de **análisis**, **diseño**, **desarrollo**, **pruebas y puesta en producción** necesarias para incorporar los cambios y mejoras deseados en los sistemas. Asimismo se contempla la garantía de los trabajos que se desarrollen.

1.2. La contratación se justifica en la siguiente necesidad:

Desde la implantación de la nueva plataforma de soporte para la provisión y gestión de servicios mayoristas de Telefónica, conocida por su acrónimo NEON, la cual está basada en una arquitectura SOAP para comunicaciones máquina a máquina mediante mensajería de servicios web o "web services", los operadores alternativos han desarrollado también sus propias plataformas WB para la gestión mayorista interactuando con NEON.

En este contexto, desde la CMT se inició el desarrollo de un sistema que, al igual que hacen los operadores, establece la comunicación desde su propia plataforma cliente de WS a NEON, con el fin de poder tener acceso, siempre en modo consulta, a la información relativa al desarrollo de la provisión de los distintos



servicios mayoristas, averías y gestión de incidencias, así como acceso en general a las bases de datos de información.

Esta posibilidad permitirá a la CMT realizar sus funciones de supervisión regulatoria de forma transparente y no intrusiva, evitando los largos plazos y los elevados costes que en ocasiones se derivan del envío de requerimientos de información puntuales y/o de inspecciones de distinta índole, permitiendo reaccionar con una mayor diligencia en la resolución de los problemas que se puedan ir detectando.

En la actualidad, la CMT dispone de los siguientes servicios de consulta sobre el sistema NEON:

- Consulta de pares de cobre individuales
- Consulta de unidades básicas
- Consulta de modalidades indirecto
- Consulta de pedidos OBA por par
- Listados de pedidos OBA por par

El Consejo de la CMT, en sesión del 10 de noviembre de 2011 emitió resolución sobre la propuesta de oferta de referencia del servicio NEBA remitida por Telefónica de España, SAU.

El resuelve noveno de dicha resolución impone a TESAU la obligación de proporcionar los mecanismos oportunos para facilitar el acceso de la CMT en modo consulta y mediante técnicas análogas a las empleadas por los operadores (Web Services), a los módulos de la plataforma NEON responsables de la gestión de información, averías e incidencias de provisión del conjunto de servicios mayoristas ofrecidos al amparo de ofertas reguladas, antes del 1 de julio de 2012.

Por los motivos expuestos, se hace necesario ampliar y completar el actual sistema de consulta CONNEON incorporando las nuevas funcionalidades previstas en la citada resolución.

A través de esta plataforma se podrán supervisar las ofertas OBA, NEBA, MARCo y AMLT y cuantos servicios mayoristas se vayan incorporando a NEON, sin perjuicio de la ejecución de otras acciones de supervisión que sigan siendo necesarias.

- 1.3. La prestación objeto del contrato se incluye en la categoría 7 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), resultándole de aplicación la siguiente codificación CPA y CPV:
 - CPA-2008 (Reglamento CE 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008): 62.01.11 Servicios de diseño y desarrollo de tecnologías de la información para aplicaciones
 - CPV-2008 (Reglamento CE 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 72240000 Servicios de análisis de sistemas y de programación.



realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria.

- 3.3. A los efectos previstos en el artículo 53 TRLCSP y con el fin de asegurar la máxima transparencia y el acceso público a la actividad contractual de esta Comisión, el perfil de contratante de este órgano de contratación está disponible a consulta en la página web institucional, www.cmt.es
- 3.4. La presente licitación, los pliegos y demás documentación relativa al presente procedimiento de contratación se encuentran disponibles en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) https://contrataciondelestado.es
- 3.5. Asimismo, los licitadores podrán solicitar cualquier información sobre las licitaciones en curso mediante correo postal o electrónico o por vía telefónica, a través de los siguientes datos de contacto:

Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones Dirección de Administración (Contratación Administrativa) C/ Bolivia, 56, 08018 Barcelona Teléfono: 93.603.62.00

Fax: 93.603.63.18

E-mail: contratacion@cmt.es

4. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato

- 4.1. El presupuesto base de licitación, que no puede ser superado por ninguna de las ofertas, asciende a un total de sesenta y seis mil quinientos cincuenta euros (66.550.-€), desglosados en cincuenta y cinco mil euros (55.000.-€) de principal más once mil quinientos cincuenta euros (11.550.-€) de IVA.
 - Dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, la cantidad señalada constituye el límite máximo de gasto a aplicar a la ejecución del contrato.
- 4.2. Existe crédito suficiente y de naturaleza adecuada para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato con cargo integramente al presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.
- 4.3. El valor estimado del contrato asciende a un principal de ciento diecisiete mil cuatrocientos veinticinco euros (117.425.-€), desglosados en:
 - a) Cincuenta y cinco mil euros (55.000.-€), correspondientes al presupuesto base de licitación a aplicar al periodo inicial de vigencia de 12 meses.
 - b) Cincuenta y cinco mil euros (55.000.-€), a aplicar al contrato en el supuesto de que se acordara con el adjudicatario una prórroga contractual por un nuevo periodo máximo de 12 meses adicionales, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 5.2.
 - c) Mil novecientos veinticinco euros (1.925.-€), que constituyen el límite máximo de gasto a aplicar en el supuesto de que, habiéndose acordado una prórroga



2. Régimen jurídico del contrato

- 2.1. En virtud de su objeto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), para la determinación de las normas que se deben aplicar en su adjudicación el contrato se califica como de servicios.
- 2.2. El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo, en el presente pliego de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas y en las siguientes normas: TRLCSP y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; en cuanto no se encuentre derogado por aquéllos, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y su Orden de desarrollo, de 7 de enero de 2000; así como cuantas otras normas reguladoras de la contratación de la Administración General del Estado.

En virtud de la naturaleza jurídica y funciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, también le serán de aplicación al contrato, en cualquier aspecto que pudiera afectar a su ejecución: el Capítulo II del Título I de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en su disposición adicional décima; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; el Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones; y la Resolución del Consejo de la CMT de 30 de marzo de 2012 (AJ 2012/593), por la que se aprueba el texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la CMT (BOE num.149, de 22 de junio de 2012)

2.3. La firma del contrato objeto del presente Pliego no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral entre la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y el contratista, por lo que no serán aplicables a su vinculación contractual las disposiciones del Derecho laboral

3. Órgano de contratación. Responsable del contrato. Perfil de contratante

- 3.1. El órgano con competencia para contratar en nombre de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones es su Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 i) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como de lo previsto en los artículos 2.3 párrafo segundo y 5.1.a) del texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la CMT (BOE num.149, de 22 de junio de 2012).
- 3.2. Le corresponderá a la Dirección de Sistemas de Información de la CMT, como responsable del contrato, supervisar su ejecución para asegurar la correcta



- contractual, la CMT autorizara la aplicación de una revalorización de los precios unitarios de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 21 del presente Pliego.
- d) Cinco mil quinientos euros (5.500.-€), que constituyen el límite máximo de gasto a aplicar en el supuesto de que durante el periodo de vigencia del contrato se llevara a cabo alguna modificación contractual en los términos señalados en la cláusula 22 del presente pliego.

5. Plazo de duración. Prórroga.

- 5.1. El contrato tendrá una duración de 12 meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato o, en el caso de que se estime procedente iniciar la ejecución en un momento posterior, desde la fecha de inicio que le sea comunicada al adjudicatario por el Director de Sistemas de Información de la CMT, como responsable del contrato por parte de la Comisión.
- 5.2. En el caso de que así lo acuerden ambas partes, el contrato podrá prorrogarse por un periodo máximo de 12 nuevos meses adicionales.

6. Procedimiento de adjudicación. Tramitación del expediente

- 6.1. El contrato al que se refiere el presente Pliego se adjudicará mediante el procedimiento abierto regulado en los artículos 157 a 161 TRLCSP.
- 6.2. El procedimiento de contratación estará sujeto al régimen de tramitación ordinaria previsto en los artículos 109 a 111 TRLCSP.
- 6.3. El presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada, dado que su valor estimado no supera el límite previsto en el artículo 16.1 TRLCSP.
- 6.4. El presente contrato NO es susceptible de recurso especial en materia de contratación, ya que no se encuentra en ninguno de los supuestos a los que hace referencia el artículo 40.1 TRLCSP, por lo que no resultarán de aplicación a esta licitación las normas procedimentales contenidas en el TRLCSP en relación con los mismos.
- 6.5. El contrato se adjudicará por precios unitarios, constituyendo la unidad de medida la hora efectivamente trabajada.

7. Capacidad y solvencia del empresario: Requisitos y acreditación

7.1. Normas generales

7.1.1. Solo podrán tomar parte en el presente procedimiento, por sí o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y



financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

- 7.1.2. Las personas jurídicas que concurran a esta licitación deben acreditar que las actividades objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 7.1.3. Los empresarios que concurran a esta licitación agrupados en uniones temporales deberán respetar las condiciones señaladas en el artículo 59 TRLCSP.

Cada uno de los empresarios que compongan la Unión Temporal de Empresas (UTE) deberá acreditar su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional de forma independiente mediante la presentación de la documentación a que hacen referencia las siguientes cláusulas, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen, la participación de cada uno, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas participantes.

7.2. Personalidad jurídica y capacidad de obrar

- 7.2.1. Los candidatos deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- 7.2.2. Los empresarios inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público; esto es, mediante la aportación de:
 - Un certificado expedido por dicho Registro.
 - Acompañada por una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
- 7.2.3. Los empresarios NO inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar por las siguientes vías:
 - 7.2.3.1. Empresarios individuales: La acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, si se tratara de españoles, o del Documento de Identificación equivalente, si se tratara de extranjeros (pasaporte, permiso de residencia/trabajo, etc.).



- 7.2.3.2. Personas jurídicas españolas: La acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de Escritura de Constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, acreditativas de su existencia legal, capital y objeto social. Si no fuere exigible la inscripción en el Registro Mercantil conforme a la legislación que sea aplicable, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 7.2.3.3. Empresarios no españoles pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: La acreditación se llevará a cabo mediante certificado acreditativo de su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones expedidas por los organismos que se indican en el anexo I del RGLCAP para los contratos de servicios.
- 7.2.3.4. Demás empresarios extranjeros: La acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de un informe emitido por la Misión Diplomática Permanente española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se acredite su existencia legal, capital y objeto social, al que deberán acompañar un informe de reciprocidad en los términos señalados en el artículo 55 TRLCSP.

7.3. Prohibiciones de contratar

- 7.3.1. Los candidatos no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones.
- 7.3.2. Para el adjudicatario, dicha obligación se extenderá hasta el momento de la finalización del contrato.
- 7.3.3. Los empresarios españoles inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán acreditar la no concurrencia de prohibiciones de contratar de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público; esto es, mediante la aportación de:
 - Un certificado expedido por dicho Registro.
 - Acompañada por una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
- 7.3.4. Las personas físicas o jurídicas NO inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, tanto españolas como extranjeros, deberán acreditar la no concurrencia de prohibiciones de



contratar mediante la cumplimentación del modelo que se adjunta como Anexo III.

7.4. Solvencia económica y financiera

- 7.4.1. Para celebrar el contrato objeto del presente Pliego, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera necesarias para llevar a cabo su ejecución hasta la finalización de su plazo de vigencia.
- 7.4.2. Los empresarios inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán acreditar su solvencia económica y financiera de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público; esto es, mediante la aportación de:
 - Un certificado expedido por dicho Registro.
 - Acompañada por una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
- 7.4.3. Los empresarios NO inscritos en dicho Registro Oficial deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - 7.4.3.1. Declaración de, al menos, 1 entidad financiera, en la que el representante legal o apoderado de la misma manifieste expresamente que el licitador es una empresa solvente.
 - 7.4.3.2. Y una declaración sobre el volumen global de negocios del licitador, referida a los tres últimos ejercicios disponibles.

7.5. Solvencia técnica o profesional

- 7.5.1. Para celebrar el contrato objeto del presente Pliego, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional necesaria para llevar a cabo su ejecución hasta la finalización de su plazo de vigencia.
- 7.5.2. Los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en la presente licitación son:
 - 7.5.2.1. Experiencia del licitador en la ejecución de contratos efectuados, <u>a nivel nacional e internacional</u> similares al objeto del presente contrato.

Para acreditar dicho extremo los licitadores deberán aportar una relación de los principales contratos efectuados durante los tres últimos años de naturaleza similar a los ofertados en la presente licitación, en la que se figuren los siguientes datos:



- Razón social del contratante.
- Indicación de si se trata de un organismo público o una empresa privada
- Importe del contrato.
- Fechas de celebración del contrato.
- Objeto del contrato.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos proyectos que cuenten con la plena conformidad de los clientes con los servicios o trabajos efectuados por el licitador. La plena conformidad se acreditará:

- Cuando el destinatario o cliente del servicio hubiese sido una entidad pública, mediante certificado expedido por dicha entidad;
- Cuando el destinatario o cliente del servicio hubiera sido una entidad privada, mediante declaración firmada de dicha entidad privada
- 7.5.2.2. Contar con personal que disponga de la cualificación necesaria y de la titulación adecuada a la naturaleza de los trabajos a realizar. Concretamente, la ejecución de las prestaciones objeto de contratación requiere la acreditación de disponer de personal que cuente con:
 - o Conocimientos y amplia experiencia demostrable en J2EE, SOAP, WS-Security 1.0, JAX-RPC, Axis1, Struts2.
 - Conocimientos y amplia experiencia demostrable con keystores de Sun App Server, SSL y certificados.
 - o Conocimientos y amplia experiencia en diseño web
 - o Conocimientos de usabilidad de aplicaciones web
 - Conocimientos y experiencia en herramientas de pruebas y rendimiento: jmeter, selenium,..
 - Conocimiento del sector de las telecomunicaciones
 - Experiencia en la realización de proyectos TIC en el sector de las telecomunicaciones.

Para acreditar tal extremo los licitadores deberán cumplimentar el siguiente formulario

Formulario solvencia: Experiencia de cada miembro del equipo propuesto

Descripción del servicio	Cliente	Organismo público (si/no)	Entorno tecnológico	Papel y/o funciones	Horas



Para rellenar el formulario se seguirán las siguientes indicaciones:

- Se deberá cumplimentar 1 línea por empleado.
- Solo se incluirán los proyectos realizados durante los últimos 3 años.
- El entorno tecnológico se deberá describir con el mayor detalle posible.
- En el campo Papel y/o funciones desempeñadas se deberá describir el tipo de implicación que el trabajador ha tenido en ese proyecto
- Y en el campo "horas" se deberán consignar las horas dedicadas por el trabajador a ese proyecto concreto

7.6. Compromiso de adscripción de medios

Todos los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarla a cabo en los términos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante la cumplimentación del formulario de declaración responsable que se recoge como Anexo IV.

8. Presentación de proposiciones

8.1. Criterios generales

- 8.1.1. En el procedimiento abierto cualquier empresario interesado que reúna los requisitos de capacidad, solvencia y habilitación profesional exigidos podrá presentar una proposición en los términos detallados en los puntos siguientes.
- 8.1.2. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- 8.1.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos determinados en el artículo 86 RGLCAP en relación



con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

- 8.1.4. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo causa justificada.
- 8.2. Modo de presentación de las proposiciones.

Los empresarios interesados, por sí mismos o a través de representante debidamente autorizado, deberán presentar su proposición cumplimentando el Modelo de Solicitud que se adjunta al presente Pliego como Anexo I, al que acompañarán la documentación descrita en la cláusula 8.7.

8.3. Plazo de presentación de proposiciones

El plazo de presentación de las proposiciones por parte de los licitadores será de al menos 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 TRLCSP. La fecha límite de presentación se publicará en el perfil de contratante de la CMT.

8.4. Lugar de presentación de proposiciones

Las proposiciones podrán presentarse a través de las siguientes vías:

- a) En mano, mediante personación del empresario o mensajero autorizado, en el Registro General de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sito en la calle Bolivia, nº 56, planta baja, de Barcelona, en horario de lunes a viernes, de 8:30 a 15 horas.
- b) A través de correo postal, dirigidas a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones – Dirección de Administración, C/ Bolivia, nº 56, 08018 – Barcelona.

De elegirse esta opción, el empresario deberá:

- Anunciar al órgano de contratación mediante télex, fax (al número 93.603.63.18), correo electrónico (a la dirección contratacion@cmt.es) o telegrama, que la solicitud de participación y la documentación anexa se han presentado a través de correo postal.
- Adjuntar a dicho anuncio copia del justificante de la imposición en la oficina de Correos. El justificante debe identificar de forma inequívoca el remitente, el destinatario y el contenido del envío.

Dicha comunicación se deberá efectuar <u>en el mismo día de la imposición</u> y, en todo caso, dentro del plazo establecido para la presentación de las proposiciones.



La omisión de la remisión del anuncio y/o del justificante de la imposición dará lugar a la inadmisión de la proposición correspondiente.

Los mismos efectos tendrán su remisión con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

8.5. Garantía provisional para licitar

En el presente procedimiento NO se exigirá a los licitadores la garantía provisional contemplada en el artículo 103 del TRLCSP.

8.6. Requisitos formales

La proposición se presentará en 3 sobres cerrados en cuyo exterior se harán constar los siguientes datos:

- El nombre del procedimiento de contratación, bajo el siguiente literal: Proposición para tomar parte en el procedimiento de contratación del servicio de evolución y mantenimiento del sistema de supervisión regulatoria de acceso al entorno de provisión y gestión de los servicios mayoristas de Telefónica (NEON) de la CMT (expte. AD 41/12)
- La identificación del Sobre (A, B o C)
- · La razón social de la empresa
- El sello de la empresa
- La firma del representante legal de la empresa

8.7. Contenido de los sobres:

1) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

El PRIMER SOBRE, que irá marcado con la letra "A" y el título "Documentación General", deberá contener los siguientes documentos:

- a) <u>Índice numerado de los documentos incluidos en el sobre</u> (la relación indexada de la documentación también se puede reflejar en el propio modelo de participación, en cuyo caso, no será necesario incluir un índice independiente)
- b) Solicitud de participación: ANEXO I.

Su presentación presume la aceptación incondicional de las cláusulas del Pliego y la declaración responsable del proponente de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

- c) Acreditación de la personalidad jurídica del empresario.
 - Los licitadores deberán aportar la documentación que acredite de su personalidad jurídica y su capacidad de obrar de conformidad con lo indicado en la cláusula 7.2 del presente pliego.



- En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, además de la anterior, deberá aportarse fotocopia del DNI o documento de identificación equivalente, en el caso de extranjeros, y poder notarial bastante justificativo de las facultades de representación con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que, en las Sociedades Mercantiles, podrá ser sustituido por Certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la inscripción y alcance del poder que ostenta, excepto cuando se trate de un poder especial, singular y específico para este acto (art. 94 del Reglamento del Registro Mercantil, B.O.E. 31 de julio de 1996).
- Cuando se trate de Uniones Temporales de Empresas (UTEs), cada uno de los miembros que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad de forma independiente, sin perjuicio de que tales extremos puedan acreditarse mediante escritura pública de constitución de UTE, si ésta ya se hubiera formalizado en la fecha de presentación de solicitudes.
- En todo caso, deberá tenerse en cuenta que cuando la documentación presentada consista en escrituras públicas, Documentos de Identificación o cualquier otro que revista carácter público (documentos administrativos, certificaciones oficiales. documentos dimanantes funcionarios públicos, notarios o fedatarios públicos), dicha documentación deberá aportarse en fotocopias compulsadas notarialmente (o, en su caso, copias simples notariales) o bien fotocopias compulsadas previamente en el Registro General de la CMT o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación solicitudes. escritos y comunicaciones Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

d) Solvencia del empresario

- La solvencia se acreditará en la forma indicada en las cláusulas 7.4 y 7.5 del presente Pliego.
- Cuando se trate de Uniones Temporales de Empresas (UTEs), cada uno de los miembros que la componen deberá acreditar su solvencia de forma independiente, sin perjuicio de proceder a la integración prevista en el artículo 62 TRLCSP.
- En todo caso, deberá tenerse en cuenta que si para acreditar la solvencia se exigen certificaciones expedidas por organismos públicos o entidades financieras, se deberán aportar documentos originales o bien fotocopias compulsadas. En este último caso, solo se admitirán las fotocopias compulsadas notarialmente o bien en el Registro General de la CMT o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.



e) <u>Declaración responsable sobre capacidad para contratar por no estar incurso</u> en prohibiciones **ANEXO III**

De conformidad con lo indicado en artículo 73 TRLCSP, los licitadores deben aportar una declaración responsable, según modelo que se recoge como Anexo III, con el fin de acreditar su capacidad para contratar con la Administración por no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar detalladas en el artículo 60 TRLCSP.

La declaración anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) <u>Declaración responsable de adscripción de medios personales y materiales</u> ANEXO IV

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable, según modelo que se recoge como Anexo IV, en la que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, mediante declaración firmada por el representante de la empresa.

g) Declaración de sometimiento a la jurisdicción española

Cuando se trate de <u>empresas extranjeras</u>, el licitador deberá incluir una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

2) SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

El SEGUNDO SOBRE que irá marcado con la letra "B" y el título "Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor", deberá contener la propuesta de la empresa en relación con los criterios citados, cuya descripción se recoge en la cláusula 9.2.A)

Dicha proposición debe formularse en forma de MEMORIA TÉCNICA.

Con objeto de facilitar la valoración de cada oferta y poder comparar las proposiciones planteadas por los distintos licitadores partiendo de unas mismas premisas, todas las empresas deberán presentar sus propuestas de forma precisa, estructurada, clara y concisa.

Dichas propuestas deberán hacer mención, como mínimo y <u>con carácter</u> <u>obligatorio</u>, a los siguientes aspectos (por el orden en que se relacionan):



- Datos Generales de la Empresa. Datos identificativos de la empresa, breve descripción de su objetivo, finalidad y actividades, y relación pormenorizada de los proyectos justificados similares realizados desde el año 2010.
- Resumen Ejecutivo. En un máximo de 5 páginas, el licitante resumirá los términos en los que se establece su oferta, resaltando los puntos clave y diferenciadores en la prestación de los servicios requeridos.
- Plan Operativo del Servicio. En este apartado se deben abordar los siguientes puntos:
 - Descripción de los servicios ofertados, con mención al modelo de servicio propuesto.
 - Metodologías de trabajo propuestas para permitir una buena coordinación y comunicación entre los perfiles requeridos y la CMT, así como para la realización de los trabajos de forma eficiente.
 - Medidas que se adoptarán para asegurar la calidad en la ejecución de las prestaciones objeto de contratación.
- Descripción de la fase de transición. Los licitadores deberán detallar cómo van a acometer la fase de transición, con indicación de plazo de duración previsto, metodología a aplicar y los resultados que se esperan conseguir a la finalización de la misma.
- Disponibilidad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal. A título informativo, sin que dicha información constituya un criterio de valoración de las ofertas, todos los licitadores deberán incluir en su memoria una descripción de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal manejados y de la documentación facilitada como consecuencia de la ejecución del contrato.
- Anexos. Junto con la memoria, los licitadores que lo estimen oportuno podrán incluir toda la información / documentación que el licitador considere necesaria para completar su propuesta.

Para facilitar la lectura de la oferta por los distintos servicios técnicos implicados en su valoración, se deberá presentar una copia en soporte magnético u óptico, y formato PDF. Queda entendido que dichas copias tienen sólo carácter informativo, y que el único documento válido en última instancia, caso que se presentaran diferencias, es la copia presentada en papel.

Para cualquier aclaración relativa a aspectos técnicos de la memoria a presentar, los licitadores deberán dirigirse a la dirección de correo <u>sistemas@cmt.es</u> desde donde se recogerán todas las dudas y cuestiones que se presenten a los licitadores.

Esta Comisión podrá solicitar a los licitadores cualquier aclaración que estime



necesaria en relación con las declaraciones efectuadas en las propuestas o con la documentación que se acompañe a las mismas, y se reserva el derecho de comprobar su veracidad, por sus propios medios o mediante petición al licitador de documentación o informes complementarios.

La falsedad y/o la incorrección de los datos incluidos por los licitadores en sus ofertas darán lugar a la desestimación de las propuestas, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar de tales hechos.

El contenido de la proposición será vinculante para el licitador que resulte adjudicatario, por lo que esta Comisión podrá exigir desde la fecha de inicio del contrato la ejecución o puesta a disposición de la CMT de todos los servicios, prestaciones, medios técnicos, recursos materiales y humanos que hayan sido incluidos en aquélla, siempre que los mismos hubieran sido considerados por esta Comisión en la fase de valoración de las ofertas al asignar la puntuación que dé lugar a la adjudicación del contrato.

La negativa por parte del adjudicatario de la ejecución o de la puesta a disposición de esta CMT de los servicios, prestaciones, medios técnicos, recursos materiales y humanos incluidos en su proposición técnica podrá dar lugar a la resolución del contrato.

3) SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS

El TERCER SOBRE que irá marcado con la letra "C" y el título "Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas" en lugar visible, contendrá la proposición correspondiente a dichos criterios, formulada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II.

En el presente supuesto, los criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de fórmulas son los siguientes:

a) Oferta económica.

La oferta deberá plasmarse en términos de "precios unitarios", constituyendo la unidad de medida la "hora efectivamente trabajada" por el perfil asignado a la ejecución del contrato.

El precio / hora <u>máximo</u>, que no puede ser superado por ninguna de las ofertas asciende a un principal de **cincuenta euros (50.-€)** más el IVA correspondiente.

La oferta económica se indicará en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que la LCSP u otras Leyes así lo prevean.

En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración. Al concertarse e iniciarse la ejecución del contrato a partir del 1 de septiembre de 2012, le resulta de aplicación el tipo impositivo del 21% establecido por el articulo 23.Dos del Real



Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

En el precio ofertado por el licitador estará incluido, además de la ejecución de la prestación objeto del contrato, cualquier otro coste en el que pueda incurrir el adjudicatario para llevar a cabo la prestación en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo posibles desplazamientos a la CMT

b) Prestaciones adicionales sin coste adicional:

- Bolsa de horas de formación en relación con las tecnologías o conocimientos que consten en el Pliego de prescripciones técnicas.
- Bolsa de horas de consultoría impartidas por expertos en las siguientes materias: certificados digitales, arquitectura, sistemas, analistas, auditores en aspectos que consten en el Pliego de prescripciones técnicas.
- Devolución del servicio: Horas de dedicación que el licitador oferta para llevar a cabo la devolución del servicio

En los 3 supuestos señalados, los licitadores deberán hacer constar su proposición en términos "horas ofertadas" sin coste adicional para la CMT.

En todo caso, deberá tenerse en cuenta que cada uno de los 3 criterios señalados tiene una puntuación máxima a asignar, según se detalla en la fórmula indicada en la cláusula 9.2.B), por lo que los licitadores pueden proponer el nº de horas que estimen oportuno, quedando vinculados por el contenido de su proposición en caso de resultar adjudicatario, si bien, en el supuesto de que aplicando dicha fórmula se supere el umbral de puntuación máxima, las correspondientes ofertas se ponderarán asignando dicha puntuación máxima.

8.8. Claridad y corrección de las proposiciones

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente cualquier dato que la Comisión estime fundamental para considerar las ofertas.

8.9. Requisitos específicos de la documentación a aportar por los licitadores de nacionalidad extranjera:

La documentación a la que se hace referencia en los puntos anteriores que aporten los licitadores de nacionalidad extranjera, debe cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

 a) Todos los documentos redactados originariamente en lengua extranjera deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano según lo dispuesto en el artículo 23 del RGLCAP (traducción efectuada por Intérprete



Jurado).

b) Los que revistan carácter público (documentos administrativos, certificaciones oficiales, documentos dimanantes de autoridades, funcionarios públicos, notarios u otros fedatarios públicos) deberán estar debidamente legalizados o bien apostillados de conformidad con lo indicado en el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961.

9. Criterios de evaluación de las ofertas y de adjudicación

- 9.1. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa.
- 9.2. Los criterios que servirán como base para evaluar las ofertas, asignar la puntuación correspondiente y determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa son los que se indican a continuación:

A) <u>CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR</u>: Se valorarán de 0 a 50 puntos, con el siguiente desglose:

Criterios de valoración	Puntuación Máxima
Plan operativo:	
En este apartado, se valorará la adecuación al Pliego técnico y la calidad de los servicios ofertados y del modelo de servicio propuesto; la calidad y operatividad de las metodologías de trabajo propuestas; la correcta planificación de los trabajos; y las medidas de aseguramiento de la calidad propuestas a aplicar durante el periodo de ejecución del contrato.	De 0 a 40 puntos
Fase de transición: Se valorarán los plazos de duración, la idoneidad y eficiencia de la metodología de trabajo a aplicar, los productos obtenidos y la productividad obtenida como resultado final de esta fase.	De 0 a 10 puntos



B) <u>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</u>:

Se valorarán de 0 a 50 puntos, con el siguiente desglose:

Criterios de Valoración	Puntuación máxima criterio	Fórmulas de valoración	
Precio/hora más bajo	25 puntos	Precio hora más bajo de la licitación / precio hora del licitador * 25	
Prestaciones adicionales sin coste adicional			
Bolsa formación: solo se valorarán aquellas tecnologías o conocimientos que consten en el PPT.	5 puntos	0,25 puntos por cada hora de formación (hasta un máximo de 5 puntos)	
Bolsa expertos en: certificados digitales, arquitectura, sistemas, analistas, auditores en aspectos que consten en el PPT.	15 puntos	0,25 puntos por cada hora de consultoría (hasta un máximo de 15 puntos)	
Devolución del servicio	5 puntos	1 punto por cada 8 horas de dedicación (hasta un máximo de 5 puntos)	

9.3. En el caso de igualdad de valoración entre dos licitadores conforme a los criterios anteriores, se decidirá la adjudicación a favor del licitador que reúna las especificaciones contenidas en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

10. Examen de las proposiciones

10.1. Mesa de Contratación

De conformidad con lo indicado en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición será la siguiente:



Presidente: Directora de Administración. En caso de ausencia o vacante,

ejercerá las funciones de Presidencia de la mesa la Subdirectora

de Administración.

Vocal 1: Directora de Análisis Económicos y de Mercados

Vocal 2: Técnico de la Dirección de Asesoría Jurídica

Vocal 3: Técnico de la Dirección de Administración Vocal 4: Técnico de la Dirección de Administración

Secretario: Subdirectora de Administración. En caso de ausencia o vacante,

ejercerá las funciones de Secretaria de la Mesa, un Técnico de

la Dirección de Administración

10.2. Comité de Expertos

De conformidad con lo indicado en los artículos 150.2 TRLCSP y 25 y siguientes del Real Decreto 817/2009, en el presente procedimiento no procede la constitución de un Comité de Expertos, al no atribuirse a los criterios dependientes de juicio de valor una ponderación superior a la atribuida a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

10.3. Examen de la documentación general

Concluido el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de contratación procederá, en sesión privada, a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma por los licitadores acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos detallados en el artículo 146 TRLCSP, contenida en el sobre A, al objeto de constatar su adecuación a la normativa general de aplicación y a las cláusulas del presente pliego.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará verbalmente a los interesados para su subsanación en el plazo que se comunicará oportunamente, que no podrá ser superior a 3 días hábiles.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones detectados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección relativos a la solvencia económica y técnica, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y, en este último caso, las causas de su rechazo.

De lo actuado conforme a los párrafos anteriores se dejará constancia en acta que se levantará al efecto.

- 10.4. Fases sucesivas: Existirán 2 fases distintas y sucesivas de valoración: criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables mediante fórmulas.
- 10.5. Umbrales en relación con las proposiciones evaluables mediante juicio de valor: Conforme a lo establecido en el artículo 150.4 TRLCSP, para ser admitido en la fase de evaluación global, se exigirá que en los criterios ponderables mediante juicio de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de 30 puntos.
- 10.6. Examen de la documentación relativa a los criterios ponderables mediante juicio



de valor

Tras la comprobación y calificación de la documentación general, y en un plazo no superior a 7 días desde la apertura de la documentación administrativa, cuya fecha se anunciará en el Boletín Oficial del Estado o en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE), se llevará a cabo, en sesión pública, el acto de apertura de los sobres B, que contienen la documentación relativa a los criterios ponderables mediante juicio de valor.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que se levantará al efecto.

Tras la apertura de los Sobres, el contenido de éstos quedará a disposición de la mesa de contratación, que será el órgano encargado de valorar la documentación y proponer la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, sin perjuicio solicitar los informes de carácter técnico que estime pertinentes a tal efecto.

10.7. Examen de la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas

En el lugar, fecha y hora indicadas en el anuncio del procedimiento en el Boletín Oficial del Estado o en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) se procederá al acto público de apertura de los sobres C, que contienen la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Con carácter previo a la apertura de dichos sobres, la Mesa de Contratación hará pública la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor por parte del Comité de expertos.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

Seguidamente, se dará por concluido el acto público, del que se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa que se levantará a tal efecto.

En la ponderación de las ofertas económicas, la Mesa tendrá en cuenta si alguna de las proposiciones podría ser considerado como un valor anormal o desproporcionado, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 10.9. De ser así, actuará en la forma señalada en dicha cláusula.

10.8. Propuesta de adjudicación

Examinadas las proposiciones y recabados los informes pertinentes, la Mesa determinará la puntuación total correspondiente a cada licitador, ordenará las ofertas por orden decreciente, de mayor a menor puntuación obtenida, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa.

A la propuesta de adjudicación se acompañarán el acta de las reuniones de la Mesa y, en su caso, los informes técnicos solicitados.



- 10.9. Consideración de valores anormales o desproporcionados en la valoración de las ofertas económicas
 - 10.9.1. Se considerará que una oferta económica anormal o desproporcionado, cuando el importe de la misma sea inferior en más de un 20% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta económica más alta y la más baja.
 - 10.9.2. Si la Mesa de Contratación estima que alguna o algunas de las ofertas económicas podrían ser calificadas como anormales o desproporcionadas tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 TRLCSP y, en el caso de que la oferta no quedara suficientemente justificada, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas

11. Adjudicación del contrato

- 11.1. Tras determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa en atención a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 9, el órgano de contratación requerirá al licitador que la hubiera presentado para que, dentro del plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, lleve a cabo los siguientes trámites:
 - 11.1.1. Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.
 - 11.1.2. Constituir a disposición del órgano de contratación la garantía definitiva, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A., en los términos señalados en el artículo 95 TRLCSP. Respecto a la constitución, ejecución, devolución y cancelación de la garantía constituida se estará a lo dispuesto en los artículos 99 a 102 TRLCSP, así como, en lo que sea compatible con éstos, a lo previsto en los artículos 61 a 65 RGLCAP.

Solo se entenderán válidamente constituidas las garantías formalmente depositadas en alguno de los establecimientos señalados en el artículo 96.1.a) TRLCSP.

11.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, por lo que se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



- 11.3. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato.
- 11.4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.
- 11.5. La notificación de la adjudicación deberá contener la información a la que hace referencia el artículo 151.4 TRLCSP, y se llevará a cabo a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario.
- 11.6. Una vez notificada a todos los licitadores la resolución de adjudicación del contrato, la documentación presentada por los licitadores que no resultaron adjudicatarios del contrato quedará a disposición de los mismos, que deberán solicitar su devolución dirigiendo un correo electrónico al buzón contratacion@cmt.es con el fin de que quede constancia de su solicitud y de que se pueda acordar una fecha/hora de recogida.

Si los licitadores no adjudicatarios no formularan su petición de devolución de documentación dentro de los 3 meses siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, la CMT procederá a su destrucción.

12. Formalización del contrato

- 12.1. El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación.
- 12.2. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo íntegramente los correspondientes gastos.
- 12.3. Dado que el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se llevará a cabo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
 - A tal efecto, dentro del plazo citado, el órgano de contratación remitirá al adjudicatario el correspondiente requerimiento.
- 12.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se entenderá que ha retirado su oferta, dándosele por desistido de su solicitud de participación en el procedimiento de contratación, sin perjuicio de que la CMT pueda exigirle los daños y perjuicios que se puedan derivar de la no formalización.

De concurrir este supuesto, por interpretación analógica de lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, la Comisión procederá a requerir la documentación relacionada en el artículo 151.2 TRLCSP al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, reiniciándose con el mismo nuevamente los trámites descritos en las cláusulas 11 y 12.1 a 12.3 del presente



Pliego.

- 12.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 12.6. A los efectos de determinar su cumplimiento y alcance, se entenderá que forman parte del contrato los siguientes documentos:
 - a) Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Pliego de prescripciones técnicas
 - c) Contrato de servicios
 - d) Proposición del adjudicatario
 - e) Cualquier otra documentación relacionada con los documentos citados o dictada en ejecución o desarrollo de los mismos.

13. Ejecución del contrato

- 13.1. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- 13.2. Una vez iniciada la ejecución, corresponderá a la Dirección de Sistemas de Información de la CMT, como responsable del contrato, la supervisión de la correcta realización de los trabajos, pudiendo a tal efecto hacer las indicaciones oportunas al adjudicatario para el mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 13.3. La ejecución del objeto del contrato se deberá llevar a cabo en el plazo señalado en la cláusula 5.
- 13.4. La CMT deberá prestar su conformidad con la prestación del servicio realizado, extremo que se acreditará mediante el levantamiento de la correspondiente acta a la finalización de su plazo de ejecución.
- 13.5. En los casos de ejecución defectuosa de las prestaciones incluidas en el contrato, la CMT podrá solicitar al adjudicatario que lleve a cabo cuantas correcciones resulten necesarias para adecuar su actuación a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de la aplicación de penalidades en los términos señalados en el presente Pliego administrativo.
- 13.6. El incumplimiento reiterado de las condiciones de ejecución prescritas en la documentación contractual será causa de resolución en los términos señalados en el presente Pliego.

14. Derechos y obligaciones del contratista

- 14.1. El contratista tiene derecho a:
 - 14.1.1. Solicitar y recibir cuanta información precise con el fin de ejecutar el contrato en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



- 14.1.2. Recibir el importe del precio de adjudicación en la forma y plazos señalados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siempre que la ejecución de la prestación objeto del contrato se realice en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 14.2. Son obligaciones esenciales del adjudicatario:
 - 14.2.1. Respetar las disposiciones legales vigentes en relación con cualquier aspecto relacionado con el objeto del contrato, así como las de carácter fiscal, laboral y de Seguridad Social.
 - 14.2.2. Ejecutar la prestación contractual de conformidad con el tenor de las cláusulas contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, especialmente por lo que respecta a la calidad de la prestación ejecutada, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación vigente en favor de las Administraciones Públicas.
 - 14.2.3. Contar con los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución completa del contrato.
 - 14.2.4. Asumir los gastos derivados de la inserción de los anuncios o publicaciones oficiales que revistan carácter obligatorio según la legislación vigente en relación con el presente concurso. A estos efectos, la CMT comunicará dicho importe al adjudicatario definitivo, que justificará mediante la remisión de la oportuna acreditación documental.
 - 14.2.5. Guardar la más absoluta confidencialidad de la información manejada y respetar la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal y a la propiedad intelectual, en los términos señalados en las cláusulas 16, 17 y 18 del presente pliego.
 - 14.2.6. Responder de los daños y perjuicios que se deriven para la CMT o para su personal, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores u omisiones cometidos por el adjudicatario en la ejecución de la prestación objeto del contrato.
 - 14.2.7. Prestar la garantía contractual prevista en la cláusula 11 del presente Pliego.
 - 14.2.8. Con periodicidad mensual, el adjudicatario deberá remitir a la CMT documentación acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social. A tal efecto, podrá aportarse copia del documento TC-1 en formato papel, en el que figure el sello de ingreso estampado por la entidad financiera o bien certificado de corriente de pago emitido a través del Sistema RED.
 - Asimismo, con carácter semestral, el adjudicatario deberá remitir a la CMT la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el



pago de sus obligaciones tributarias.

15.Información y documentación contenida en el expediente de contratación de carácter confidencial

- 15.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 140.1 TRLCSP, los licitadores deberán indicar en sus ofertas o proposiciones aquella información que tenga carácter confidencial por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales.
- 15.2. Sin perjuicio de ello, y en aplicación de lo fijado en el artículo 153 TRLCSP, esta Comisión podrá no comunicar determinados datos cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia legal entre ellas.

16. Confidencialidad de la información

- 16.1. Con carácter general, serán de aplicación al presente contrato las normas sobre confidencialidad previstas en el artículo 140.2 TRLCSP.
- 16.2. En especial, el adjudicatario se obliga a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a terceros de todos los datos a los que tenga acceso o conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato de servicios suscrito con la CMT o que por su naturaleza debe ser tratada como tal.
 - Por ello, tendrá la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato así como sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con su objeto.
- 16.3. Igualmente, el adjudicatario será responsable de garantizar que el personal que participa en cualquiera de las fases de la prestación objeto del contrato mantiene en todo momento el debido secreto profesional y la confidencialidad e integridad de la información manejada durante su ejecución.
- 16.4. Asimismo, y en el caso de que la Comisión lo entendiera necesario, se podrá requerir al adjudicatario la firma de un anexo al contrato que estipule su compromiso de confidencialidad así como el de obtener de sus trabajadores sus respectivos compromisos escritos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula.

17. Protección de datos de carácter personal

17.1. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todo lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y especialmente en lo indicado en su artículo número 12, que a continuación y a título informativo se transcribe en parte:



"Artículo 12.- Acceso a los datos por cuenta de terceros.

- 2. [...] el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. [...]
- 3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal obieto del tratamiento."
- 17.2. Los datos de carácter personal cuyo tratamiento sea preciso dentro del presente contrato se mantendrán con el nivel de seguridad especificado en el Documento de Seguridad de la CMT, según el archivo al que pertenezcan y según la categorización de niveles de seguridad establecida por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de desarrollo de la LOPD 15/1999.
- 17.3. El adjudicatario del contrato quedará vinculado por las indicaciones señaladas en su Memoria técnica en relación con las medidas que prevé adoptar para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.
- 17.4. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de tratamiento de datos, la CMT y el adjudicatario formalizarán un Acuerdo sobre esta materia, que se adjuntará como Anexo al contrato.

18. Propiedad intelectual

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, los derechos de propiedad intelectual aparejados a las aplicaciones informáticas, a los programas desarrollados y a la documentación generada al amparo del presente contrato serán cedidos a la CMT con carácter de exclusividad y a todos los efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 301.2 TRLCSP.

19. Recepción del servicio y plazo de garantía

- 19.1. Una vez ejecutado el contrato con la plena conformidad del responsable del contrato, este último formalizará un acta de recepción del servicio efectuado, dentro del mes siguiente a su entrega.
- 19.2. Se establece un plazo de garantía de 12 (doce) meses a contar a partir de la fecha de firma del acta de recepción.
- 19.3. Durante el plazo de ejecución de la garantía, la CMT podrá solicitar del adjudicatario la realización de cualesquiera subsanaciones o correcciones que resultaren necesarias para ajustar el contenido de la prestación realizada a lo



- especificado en el contrato, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación integrante del contrato.
- 19.4. Las prestaciones realizadas dentro del periodo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica, indemnización o dieta de ningún tipo.
- 19.5. La garantía definitiva constituida por el contratista no podrá ser devuelta hasta que no transcurra el plazo de garantía señalado y el responsable del contrato por parte de la CMT haya manifestado su plena conformidad con el servicio ejecutado.

20. Pago

- 20.1. La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se hará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
- 20.2. Con carácter general, el pago del precio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 216 TRLCSP.
- 20.3. El pago del contrato se llevará a cabo con periodicidad mensual y contra presentación de factura por parte del adjudicatario.
- 20.4. Las facturas se abonarán a sus respectivos vencimientos, siempre que el Director de Sistemas de Información de la CMT, como responsable del contrato por parte de la CMT, preste su conformidad con las mismas, tras comprobar que durante el periodo facturado el contrato se ha ejecutado correctamente y de conformidad con lo señalado en la documentación contractual.
- 20.5. El importe de cada factura mensual será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado para el perfil ofertado por el número de horas efectivamente trabajadas por cada profesional durante el periodo facturado.
- 20.6. Del importe total (principal + IVA) de la primera factura emitida, el adjudicatario deberá descontarse el importe correspondiente a los gastos de inserción de los anuncios de licitación en diarios oficiales cuya publicación revista carácter obligatorio, de acuerdo con lo indicado en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 20.7. Todas las facturas deberán ajustar su contenido a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 20.8. Las facturas deberán dirigirse a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones Dirección de Administración, pudiendo remitirse:



- Bien en formato pdf, a través de correo electrónico dirigido al buzón corporativo contratacion@cmt.es
- Bien en formato papel, por correo postal o mensajero, dirigido a:

Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones – Dirección de Administración C/ Bolivia, 56 08018 – Barcelona

20.9. El responsable del contrato evaluará todas las incidencias que surjan en la ejecución de la prestación durante el periodo de vigencia del contrato. Cuando a juicio de dicho responsable tales incidencias fuesen imputables al adjudicatario, por falta de diligencia, responsabilidad, competencia, desidia u otras causas similares, la facturación resultante quedará minorada en el importe estimado de dichas incidencias, de conformidad con lo establecido en la cláusula de penalidades de estos pliegos.

21. Revisión de precios

- 21.1. No procederá la revisión de precios, salvo en el supuesto de que ambas partes acordaran llevar a cabo una prórroga del contrato.
- 21.2. En tal caso, y de conformidad con lo señalado en el artículo 90 TRLCSP, la revisión no podrá superar en ningún caso el 85% de la variación interanual que haya sufrido el Índice General de Precios al Consumo (IPC), según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha en que se tramite dicha prórroga, sin que en ningún caso pueda superar el límite del 3,5% del precio de adjudicación.

22. Modificación del contrato

- 22.1. El órgano de contratación, en uso de las prerrogativas que le confiere el artículo 210 TRLCSP, podrá interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y modificarlos, siempre que concurran razones de interés público, en los términos previstos en los artículos 105 a 108 y 219 del citado texto refundido.
- 22.2. Podrán dar lugar a una modificación contractual:
 - 22.2.1. La constatación fehaciente, una vez iniciada la ejecución del contrato, de que los medios humanos o materiales del adjudicatario resulten manifiestamente inadecuados para cumplir la finalidad perseguida con la contratación.
 - 22.2.2. La concurrencia de circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a las condiciones de prestación del contrato y/o que hagan necesario ampliar su objeto. Se considerará también circunstancia sobrevenida



- cualquier cambio normativo o jurisprudencial que incida en el objeto contractual y que se haya producido con posterioridad a la fecha de adjudicación
- 22.2.3. La conveniencia de incorporar a las prestaciones contractuales avances técnicos o tecnológicos que las mejoren notoriamente, siempre que dichos avances se hayan producido con posterioridad a la fecha de adjudicación del contrato.
- 22.2.4. La necesidad de ajustar las prestaciones a disposiciones relativas a especificaciones técnicas, de seguridad o accesibilidad aprobadas tras la fecha de adjudicación contractual.
- 22.2.5. Los supuestos legales previstos en el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP.
- 22.3. La eventual modificación de este contrato estará sujeta a las siguientes condiciones:
 - 22.3.1. Las modificaciones no podrán llevarse a cabo en los supuestos contemplados en el artículo 105.2 del TRLCSP.
 - 22.3.2. El importe acumulado (IVA excluido) de las modificaciones que se tramiten durante el periodo de vigencia de este contrato no podrá superar el porcentaje del 10% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- 22.4. En el caso de que la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones entienda necesario llevar a cabo una modificación contractual, y previo informe de legalidad de la Dirección de Asesoría Jurídica y técnico de la Dirección de Sistemas de Información, remitirá al contratista su propuesta de nuevas condiciones de ejecución dándole también traslado de los informes antes citados y concediéndole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y aquellos documentos que estime oportunos. Una vez concluido el trámite de audiencia al contratista, la CMT dictará resolución fijando las nuevas condiciones contractuales.

23. Subcontratación

En el presente contrato no se admite la subcontratación.

24. Penalidades

24.1. De conformidad con lo señalado en el artículo 212 TRLCSP, en caso de que durante la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto de contratación se incumpla alguno de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o ofertados por el adjudicatario en su proposición técnica, se aplicará una penalización de, como máximo, el 10% del importe de



- adjudicación, siendo el valor definitivo de la penalización proporcional al grado de incumplimiento.
- 24.2. Constituyen una actuación susceptible de aplicación de penalidades, sin perjuicio del derecho de la CMT de resolver el contrato:
 - 24.2.1. Las demoras en el plazo de ejecución.
 - 24.2.2. La no ejecución de alguna de las prestaciones descritas en el Pliego de prescripciones técnicas.
 - 24.2.3. La ejecución defectuosa de alguna/s de dichas prestaciones.
 - 24.2.4. Que el adjudicatario no disponga de los recursos, materiales y/o personales necesarios para la ejecución del contrato.
- 24.3. Cada vez que el contratista incurra en una de las actuaciones penalizables descritas en el apartado anterior, la CMT aplicará una penalidad por un importe de entre el 1% y el 2% del precio de adjudicación, en función de su gravedad, sin que la suma total de penalidades aplicadas pueda superar el límite del 10% de dicho importe de adjudicación.
- 24.4. El importe de la penalidad o penalidades impuestas al contratista será objeto de deducción en el importe correspondiente a la factura a abonar.

25. Resolución del contrato

- 25.1. En lo relativo a las causas de resolución y sus efectos será aplicable lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 TRLCSP.
- 25.2. Constituyen causa de resolución del contrato:
 - 25.2.1. La ejecución de las prestaciones objeto de contrato contraviniendo las condiciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas. En todo caso, se considerará causa de resolución la imposición en de al menos tres penalidades de las descritas en la cláusula 24.2 del presente pliego.
 - 25.2.2. El incumplimiento de la obligación del contratista y su personal de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
 - 25.2.3. La no realización de las prestaciones accesorias o las mejoras que el contratista se haya comprometido en su oferta, previo requerimiento por parte de la CMT.
 - 25.2.4. Que el adjudicatario se niegue a ejecutar o a poner a disposición de la CMT los bienes, prestaciones, medios técnicos, herramientas, recursos materiales y humanos incluidos en su proposición.



- 25.2.5. Que el adjudicatario se niegue a sustituir a algún componente del equipo de trabajo cuando así haya sido requerido por la CMT, tras constatarse que no reúne los requisitos de capacitación profesional necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato de forma adecuada.
- 25.2.6. Que durante la vigencia del mismo el contratista incurra en alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP.
- 25.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la CMT los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía definitiva, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista

26. Jurisdicción. Régimen de interposición recursos.

- 26.1. De conformidad con lo indicado en los artículos 22 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, 48.12, de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y 56 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdos administrativos adoptados por el órgano de contratación de la CMT en relación con las cuestiones litigiosas que planteen la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
- 26.2. Contra los referidos acuerdos, y según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 40.5 TRLCSP, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, de su publicación; o bien podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente su notificación o, en su defecto, publicación, de conformidad con lo indicado en el artículo 46 y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Barcelona, a 21 de noviembre de 2012

El Presidente de la CMI

Bernardo Lorenzo Amendros

Pliego informado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la CMT



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVOLUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE ACCESO AL ENTORNO DE PROVISIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MAYORISTAS DE TELEFÓNICA (NEON) DE LA CMT (EXPTE. AD 41/12)

(poblaciór número, actuano	con DNI. nº, domiciliado en n), calle o plaza, do en calidad do en nombre propio (titular) o en calidad e, apoderado, etc.) de la firma comercial cuyos datos
Razón Social:	
Clase de sociedad:	
Sede social:	
C.Postal - Municipio	
N.I.F.:	
Fax de contacto:	
Dirección de contacto E-mail :	
Teléfono de contacto	
Persona de contacto	

Manifiesta su interés en participar en el procedimiento de licitación arriba indicado, convocado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, así como su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A tal efecto, acompaña a la presente solicitud la documentación siguiente:

- Sobre A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"



- Sobre B: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR"
- Sobre C: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS "

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE A	
_	
_	
-	
-	•
-	
-	
-	
-	
-	
-	
-	
-	
(Toda la que obligatoriamente proceda aportar según el Re 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto r Contratos del Sector Público y la complementaria que en su car lo previsto en los Pliegos que rigen el presente procedimiento). En	efundido de la Ley de so se exija en virtud de
Firma	Sello de empresa
Nombre firmante:	
DNI del firmante:	



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La persona cuyos datos se recogen a continuación:

Nombre:		DNI/NIE:		
Tipo Vía:	Nombre:		Núm.	
Localidad:		Código posta		
Actuando en i	nombre y representació	n de la empresa:		
Razón social				

Enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del procedimiento de contratación del SERVICIO DE EVOLUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE ACCESO AL ENTORNO DE PROVISIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MAYORISTAS DE TELEFÓNICA (NEON) DE LA CMT (EXPTE. AD 41/12), convocado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día....., detalladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas,

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a tomar a su cargo la ejecución del mismo bajo las siguientes condiciones, evaluables mediante la aplicación de fórmulas:



1) Precio / hora efectivamente trabajada

	Principal precio/hora máximo (₁)	Principal precio/hora ofertado	IVA precio / hora (₂)	Total precio / hora ofertado
Oferta licitador	50€			

⁽¹⁾

2)	<u>Prestaciones comp</u>	<u>lementarias sin</u>	coste adicional	<u>para la</u>	<u> CMT:</u>
----	--------------------------	------------------------	-----------------	----------------	--------------

	•	rtículo 145.5 TRLCSP	, en la proposición d	eberá indicarse como
2) <u>Prestaciones</u>	<u>complementaria</u>	s sin coste adici	onal para la CM	<u>r:</u>
	oras de formaci en el Pliego de pi			o conocimientos
Nº de horas of	ertadas:			
arquitectur		listas, auditores		cados digitales, ue consten en el
Nº de horas of	ertadas:			
c. <u>Horas de s</u>	ervicio ofertadas	para la devoluc	ión del servicio	
Nº de horas of	ertadas:			
las Telecomunica de evolución y r entorno de provis	aciones en relació mantenimiento de	n con el procedir I sistema de sup os servicios mayo	niento de contrat pervisión regulato	n del Mercado de ación del servicio oria de acceso al nica (NEON) de la
	En	a de	de 20)
I	Fdo			

⁽²⁾ рε



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don/Doña, obrando en nombre y representación de la Perso ísica/jurídicacon C.I.F y con domicilio en
MANIFIESTO, BAJO MI RESPONSABILIDAD
1 Que ni yo, como firmante de la presente Declaración, ni la persona física/jurídica la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con Administración señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contrat del Sector Público.
2 Que la empresa a la que represento legalmente se halla al corriente en cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas p las disposiciones vigentes.
3 Que me comprometo, tanto en mi nombre como en el de la persona física/juríd a la que represento, a mantener las anteriores circunstancias durante todo periodo de vigencia el contrato objeto de licitación, así como a tener y a custo debidamente la documentación acreditativa pertinente, poniéndola a disposici de la Administración contratante en caso de ser solicitada.
Y para que así conste, a efectos de su presentación ante la Comisión del Mercado as Telecomunicaciones en relación con el procedimiento de contratación del servi de evolución y mantenimiento del sistema de supervisión regulatoria de acceso entorno de provisión y gestión de los servicios mayoristas de Telefónica (NEON) de CMT (expte. AD 41/12), expide y firma la presente.
Ende 2012
Fdo



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALE
Y PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la Señor/Señora (1)en virtud de sus facultades de representación de la empresa (2)como (3)
MANIFIESTO, BAJO MI RESPONSABILIDAD
Que la empresa licitadora (2)
Y para que así conste, a efectos de su presentación ante la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en relación con el procedimiento de contratación del servicio de evolución y mantenimiento del sistema de supervisión regulatoria de acceso al entorno de provisión y gestión de los servicios mayoristas de Telefónica (NEON) de la CMT (expte. AD 41/12), expide y firma la presente.
En de de 20
(Fecha y firma del proponente)

⁽¹⁾ Nombre del firmante
(2) Nombre de la empresa licitadora
(3) Facultades de representación del firmante: apoderado, administrador único...